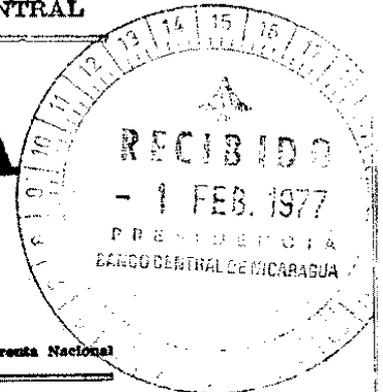


LA GACETA

DIARIO OFICIAL
 Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.
 Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXXI	Managua, D. N., Miércoles 19 de Enero de 1977	No. 15
-----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Acta Constitutiva y Estatutos de la "Sociedad Nicaragüense de Oftalmología" 161

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase a Fiscales del Estado para Suscribir Contrato de Compra-Venta de Tres Lotes de Terrenos en Granada 164

El Estado Adquiere de Sres. Monterrey Muñoz Dos Parcelas de Terreno en Granada 165

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sra. Yolanda E. de Green 167

Extiéndese Título de Ingeniero Agrónomo a Sr. Leonardo Green C. 167

Reconócese Válido e Incorporáse Título de Médico Veterinario Obtenido por Sr. Orlando Sequeira S. 167

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Apruébase Reconstrucción y Ampliación de los Caminos de los Tramos Rivas-Veracruz San Cayetano-El Salto-La Trinidad y Abisinia-Bocaysito 168

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

"Empresa Minera Chontaleña, S. A.", Solicita Concesión de Exploración de Minerales 169

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 170

Renovación de Marca 171

Nombres Comerciales 171

Venta de Patente 171

PODER ELECTORAL

Apruébase Demarcación Cantonal del Departamento de Carazo 171

SECCION JUDICIAL

Remates 172

Donaciones de Solares Municipales 173

Venta de Terreno Ejidal 173

Certificación de Sociedad Ferretería Industrial, S. A. 173

Canceláse Pagaré a la Orden Extraviado Suscrito por Sr. Ramón López C. 174

Sentencias de Divorcio 174

Declaratorias de Herederos 175

Citaciones de Procesados 175

Indice de "La Gaceta" (continúa) 176

Indicador de "La Gaceta" 176

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD NICARAGUENSE DE OFTALMOLOGIA"

Reg. N° 88 — R/F 462116 — ₡ 600.00

N° 30

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 537 del 27 de Agosto de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 254 del 8 de Noviembre de 1976, por medio del cual se concede Personería Jurídica a la Entidad denominada "Sociedad Nicaragüense de Oftalmología".

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Entidad denominada: "Sociedad Nicaragüense de Oftalmología" que literalmente dicen:

"Emilio Alvarez Montalván, Secretario de la Junta Directiva Provisional de la Asociación conocida con el nombre de "Sociedad Nicaragüense de Oftalmología",

Certifica:

Que a la página uno del libro de Actas de la mencionada Asociación se encuentra la que íntegra y literalmente dice:

"Acta Constitutiva: — En la ciudad de Ma-

Managua, D. N., a las cuatro de la tarde del día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Reunidos los suscritos Médicos y Cirujanos especialistas en enfermedades de los ojos: Víctor M. Godoy, Salvador Reyes, Emilio Alvarez M., Ricardo Lacayo, Ponciano Muñoz y Adán Fuentes, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, en la casa de habitación del doctor Víctor M. Godoy, resolvimos por unanimidad: Constituir o fundar una Asociación de carácter civil, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que denominamos "SOCIEDAD NICARAGUENSE DE OFTALMOLOGIA", siendo objetivos principales de la susodicha Asociación los siguientes:

- 1) Incrementar el estudio de las condiciones normales y patológicas del aparato de la visión.
- 2) Contribuir a la lucha social contra las causas de la ceguera.
- 3) Establecer relaciones con entidades similares en el país y en el extranjero.
- 4) Promover el acercamiento entre colegas que practican disciplinas similares.
- 5) Sentar las bases para el afianzamiento y prestigio de la especialidad de ojos en Nicaragua, y
- 6) Tomar las medidas necesarias para la preparación del personal auxiliar en las diferentes ramas técnicas de la Oftalmología.

A continuación se acordó elegir una Junta Directiva Provisional que estará integrada por los siguientes asociados: Presidente, Dr. Víctor Manuel Godoy; Vice-Presidente, Dr. Salvador Reyes; Secretario, Dr. Emilio Alvarez Montalván; Tesorero, Dr. Ricardo Lacayo G.; Vice-Tesorero y Primer Vocal, Dr. Adán Fuentes; Segundo Vocal, Dr. Ponciano Muñoz. Delegado de Nicaragua al Consejo de la Asociación Panamericana de Oftalmología, Dr. Ricardo Lacayo G.

La Junta Directiva Provisional tendrá el encargo de gestionar el otorgamiento de la personalidad jurídica ante el Congreso Nacional y de preparar un ante-proyecto de Estatutos para ser discutidos y en su caso aprobado por la Asamblea General, para ser presentados en su oportunidad, para su aprobación al Ministerio de la Gobernación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. Y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. — Víctor M. Godoy. — Salvador Reyes. — Emilio Alvarez M. — Ricardo Lacayo. — Ponciano Muñoz. — Adán Fuentes".

Es conforme con su original. — Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — Emilio Alvarez M., Secretario.

"Manuel Matus Sequeira, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación "Sociedad Nicaragüense de Oftalmología", y Eliécer Iván

Mojina Ríos, Notario Público, con fianza para cartular que vence el día dos de Abril de mil novecientos ochenta y uno,

Certifican:

Que de la página uno a la cuatro del Tomo Segundo del Libro de Actas de Sesión de la Junta General de la mencionada Asociación, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice:

"En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. Reunidos los miembros de la Asociación denominada "SOCIEDAD NICARAGUENSE DE OFTALMOLOGIA", en la Policlínica Nicaragüense, y que son los Doctores, Médicos y Cirujanos, especialistas en enfermedades de los ojos: Róger Munguía Argüello, Manuel Matus Sequeira, Humberto Castrillo hijo, Enrique Gil Salinas, Fernando Agüero Rocha, Ernesto Garay Morales, Emilio Alvarez Montalván, Bayardo Salmerón Bermúdez, Oscar Aragón, Roberto Cortés Montealegre, Noel Navas Barreto y Paulino Quintana, todos mayores de edad, casados y de este domicilio. Todos ellos expresan que han sido convocados previamente por el Presidente y por el Secretario de la Asociación, con el objeto de constituirse en esta misma fecha, hora y lugar en Junta General extraordinaria, con el objeto de discutir y aprobar los Estatutos que deberán regir a la Asociación. Preside esta Junta, el señor Doctor Róger Munguía Argüello, Presidente de la Asociación y actúa como Secretario, el Secretario doctor Manuel Matus Sequeira. En la sesión se procedió de la siguiente manera: El Presidente después de constatar el quórum legal declaró abierta la sesión y expresó: Que para completar la organización definitiva de la Sociedad Nicaragüense de Oftalmología, se hacía necesaria la aprobación de los Estatutos, por lo que presentaba a la Junta que aquí se encuentra reunida, un Proyecto de dichos Estatutos, el cual una vez leído y discutido por todos los miembros, Artículo por Artículo, fue aprobado por unanimidad de votos en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD NICARAGUENSE DE OFTALMOLOGIA"

Capítulo Primero.

Del Nombre y Domicilio

Arto. 1º—La "Sociedad Nicaragüense de Oftalmología" es una asociación civil, constituida sin ánimo de lucro, aiena a toda actividad política y religiosa, de duración indefinida, con domicilio en esta ciudad de Managua, con personalidad jurídica propia otorgada por el Decreto Legislativo Nº 537, visible en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 254, correspondiente al día 8 de Noviembre corriente.

Capítulo Segundo.

De los Fines.

Arto. 2º—Son fines de la Asociación:

- a) Incrementar el estudio de las condicio-

nes normales y patológicas del aparato de la visión;

- b) Contribuir a la lucha social contra las causas de la ceguera;
- c) Establecer relaciones con entidades similares en el país y en el extranjero;
- d) Promover el acercamiento entre colegas que practiquen disciplinas similares;
- e) Sentar las bases para el afianzamiento y prestigio de la especialidad de ojos en Nicaragua;
- f) Tomar las medidas necesarias para la preparación del personal auxiliar en las diferentes ramas técnicas de la oftalmología.

Capítulo Tercero

De sus funciones y atribuciones.

Arto. 3º.—Son funciones y atribuciones de la Asociación:

- a) Prestar su colaboración a las Entidades Públicas y Privadas en todos los asuntos relacionados con sus fines estatutarios;
- b) Elegir sus propias autoridades y sus miembros activos, correspondientes y honorarios;
- c) Aceptar las donaciones, legados y subsidios que se le hicieren;
- d) Organizar actos, conferencias, seminarios o simposiums de carácter científico, tanto nacionales como internacionales, que tiendan a difundir sus fines y objetivos;
- e) Hacerse representar en los eventos nacionales o internacionales que se realicen;
- f) Y en general todas las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo Cuarto

De los Miembros.

Arto. 4º.—La Sociedad Nicaragüense de Oftalmología, estará constituido por Miembros activos, correspondientes y honorarios.

Arto. 5º.—Son Miembros activos los Médicos Especialistas en la rama de la Oftalmología, residentes en el país, que así lo soliciten, y que llenen los requisitos que exigen los presentes Estatutos y las demás formalidades del Reglamento Interno de la Asociación. Los Miembros activos poseen la plenitud de los derechos, atribuciones y facultades de la Asociación así como la exclusividad del voto en las Juntas Generales, y el derecho a ser elegidos para los cargos directivos.

Arto. 6º.—Son Miembros correspondientes los Médicos Oftalmólogos nicaragüenses o extranjeros, que residan fuera del país, que sean nombrados o designados por la Asociación y que acepten tal designación.

Arto. 7º.—Son Miembros Honorarios los Médicos Oftalmólogos que por sus relevantes cualidades y por sus servicios prestados a la Asociación, o al adelanto científico de la Oftalmología, o por sus trabajos en favor de la

humanidad en la rama de Oftalmología, se hagan merecedores de tal distinción.

Capítulo Quinto

Del Gobierno.

Arto. 8º.—La Sociedad Nicaragüense de Oftalmología, será dirigida y administrada por la Junta General y por la Junta Directiva.

Arto. 9º.—La Junta General es la máxima autoridad de la Asociación y estará compuesta por todos los miembros activos con derecho a voz y voto. La Junta Directiva presidirá sus sesiones y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo cuando el Estatuto requiera otra proporción.

Arto. 10.—La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Diciembre y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva por sí o por petición escrita de diez miembros activos, por lo menos.

Arto. 11.—El quórum legal para la Junta General en su primera citación se formará con la asistencia de un tercio, por lo menos, de sus miembros activos. Para la segunda citación se constituirá con cualquiera sea el número de asistentes de sus miembros activos, siempre que sean más de cinco.

Arto. 12.—Son atribuciones de la Junta General:

- a) Elegir la Junta Directiva;
- b) Disponer de los bienes inmuebles de la Asociación;
- c) Conocer del Informe Anual y de los demás asuntos que le someta la Junta Directiva;
- d) Resolver en apelación sobre la separación de los Miembros que hubiese decretado la Junta Directiva.

Arto. 13.—La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, quienes durarán dos años en ejercicio de sus funciones, siendo prohibida la reelección en los mismos cargos, para períodos sucesivos.

Arto. 14.—Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar el Reglamento Interno de la Sociedad Nicaragüense de Oftalmología, en el que se establecerá todo lo relativo a las atribuciones de la propia Junta Directiva; la periodicidad de sus reuniones; suspensión y expulsión de los Miembros; cuotas; nombramiento de empleados, establecimiento de filiales; nombramiento de comisiones y delegaciones; garantía en el manejo de los fondos; presupuesto de gastos y todos los otros asuntos propios de reglamento;
- b) Suspender y expulsar a los miembros que dieren lugar a ello;
- c) Disponer de los bienes muebles de la Asociación;
- d) Las demás que le otorgue la Junta General.

Capítulo Sexto

De las Funciones de las Autoridades.

Arto. 15.—El Presidente es el representante legal de la Sociedad Nicaragüense de Oftalmología, para toda clase de actos, con facultades de un Mandatario General, pudiendo formalizar a nombre de la Asociación, los contratos sobre disposición de bienes inmuebles que resuelva celebrar la Junta General. Presidirá las sesiones, dirigirá las deliberaciones, prevaleciendo su voto en caso de empate; cuidará de la recta aplicación de los Estatutos y del Reglamento Interno y firmará las actas, diplomas y documentos oficiales conjuntamente con el Secretario, excepto las actuaciones de mero trámite que podrán ser firmadas solamente por el Secretario.

Arto. 16.—El Secretario es el órgano de enlace y comunicación de la Asociación.

Arto. 17.—El Tesorero es el encargado de recaudar las cuotas de los miembros y cancelar por orden del Presidente las cuentas de la Asociación, debiendo llevar los libros que sean convenientes y cuidar de todos los valores de la Asociación.

Arto. 18.—Los Vocales sustituirán por su orden de elección al Presidente, al Secretario y al Tesorero en sus faltas o ausencias temporales, completando el período de los propietarios en caso de ausencias absolutas.

Arto. 19.—En caso de acefalía total, asumirá la Presidencia el miembro activo de mayor edad, quien deberá convocar dentro del término de treinta días a la Junta General para que elija la nueva Junta Directiva. Mientras no se celebre una nueva elección, seguirán en funciones las mismas autoridades.

Capítulo Séptimo

Del Patrimonio

Arto. 20.—El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte de sus miembros y por las subvenciones, donaciones o legados que se le hicieren.

Capítulo Octavo

De la Disolución.

Arto. 21.—En caso de disolución de la Asociación, sus bienes y pertenencias pasarán al dominio de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Capítulo Noveno

Disposiciones Finales.

Arto. 22.—Los presentes Estatutos serán elevados al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, pero en el orden interno entrarán en vigor desde esta misma fecha.

Quedan así aprobados definitivamente los Estatutos de la "Sociedad Nicaragüense de Oftalmología". Y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. — Róger Munguía. — Manuel Matus S. — Humberto Castrillo H. — Enrique Gil S. — F. Agüero R. — Ernesto Garray. — E. Alvarez M. — Bayardo Salmerón. —

Oscar Aragón. — R. Cortés M. — N. Navas B. — P. Quintana.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — Managua, Distrito Nacional, seis de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Manuel Matus Sequeira. — Eliécer Iván Mojica Ríos, Abogado y Notario. — Hay un sello".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AUTORIZASE A FISCALES DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRA- VENTA DE TRES LOTES DE TERRENO EN GRANADA

"Nº 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º.—De conformidad con los Artos. 23 y 35, de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo, autorízase al Señor Fiscal General del Estado o a la Señora Vice-Fiscal General del Estado para que cualquiera de ellos, comparezca ante el Notario de su escogencia, a suscribir un Contrato de Compra-Venta por el cual el Estado, Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá tres lotes de terreno, de la siguiente forma:

- 1) De doña Teresa Molina de Marengo, lote de terreno que según título, consiste en un pequeño encierro de forma rectangular de cerca de media manzana de superficie y según medida practicada tiene una extensión de 3.654.09 varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al Puerto de Asese de por medio, propiedad de Don Roberto Marengo Pasos y hermanos; Oriente, Río Asese, de por medio, resto de la hacienda antes, hoy terreno del Parque Internacional de Ferias; Sur y Occidente, Hacienda San José de los Sucesores de Don Ponciano Muñoz. Inscrito bajo el Nº 13,340, folios 207 y 208, tomo 195, asientos 1º y 2º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada. El precio de venta será de ₡10,962.27, a razón de ₡3.00, la vara cuadrada.
- 2) De Doña Elizabeth Marengo de Mejía, lote de terreno de 7.299.52 varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, continuación de la carretera al Puerto de Asese, en medio, resto de la finca desmembrada. Oriente,

terreno de la vendedora; Sur, hacienda "La Carolina", de los herederos de Don Ponciano Muñoz, que comprará el Gobierno de Nicaragua, y Occidente, terrenos del Gobierno de Nicaragua (Parque Internacional de Ferias). El precio de venta será de Veintiún Mil Ochocientos Noventa y Ocho Córdobas con 56/100 (C\$21.898.56), a razón de C\$3.00, la vara cuadrada.

Dicho lote de terreno será desmembrado del sector sur-occidental de una propiedad mayor descrita como Lote Número Cuatro, del resto de la primitiva hacienda llamada "Asese y Peñas Altas", con una extensión aproximada dicho Lote Número Cuatro, de 15 manzanas de superficie, inscrito con el N° 13.353, tomo 195, folios 249 al 250, asientos 1° y 2°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada.

Sobre este lote se establecerá a favor de la propiedad "La Carolina", de la Señora Dolores Muñoz de Monterrey, inscrita con el N° 1.069, folios 155, 156 y 157, del Tomo 162, asientos 24 y 26, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Granada; una servidumbre de paso, que es un callejón de entrada, situado en el extremo oriental del lote que se adquiere; la cual se deslinda y mide como sigue: Norte, carretera de Granada a Asese, seis metros (6 mts.); Sur, predio de la Señora Muñoz de Monterrey, que adquirirá el Gobierno de Nicaragua, nueve metros (9 mts.); Oriente, resto de la propiedad de Elizabeth Marengo de Mejía, veintiséis metros, diecinueve centímetros (26.19 mts.). y Oeste, el dicho predio, treinta y tres metros ochenta centímetros (33.80 mts.).

- 3) De Don Roberto Marengo Pasos, Doña Adela Marengo de Johnson y Constantino Marengo Pasos, un lote de terreno con extensión de 80.724.57, varas cuadradas, equivalentes a 8 manzanas y 724 varas cuadradas con cincuenta y siete centésimas, por el precio de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres Córdobas con Setenta y un Centavos (C\$242.173.71), a razón de C\$3.00, la vara cuadrada. Dicho lote se localiza dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, resto de la finca de los vendedores y terrenos de los herederos de Don Gabriel Lacayo; Oriente, carretera en medio, terrenos de los mismos vendedores; Sur, carretera al Puerto de Asese, en medio, terrenos del Parque Internacional de Ferias, propiedad del Gobierno de Nicaragua, y Occidente, parte de la finca desmembrada.

Dicho lote se desmembrará de una propiedad mayor de 50 manzanas y fracción,

de la parte que está situada al Norte de la Carretera a Asese, y se encuentra inscrito bajo el N° 13.337, folios 189, al 192, tomo 195, asientos 1° 3° y 4° Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada.

Arto. 2°—El objeto de esta Compra-Venta, es ampliar el Parque Internacional de Ferias, establecido en la ciudad de Granada, según Acuerdo Ejecutivo N° 123, del 16 de Julio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 175, del 5 de Agosto del mismo año, cuyo control y administración lo ejercerá el "Comité Nacional de Ferias" (CONAFE), adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Arto. 3°—Se releva al Notario autorizante y al Registrador Público del Departamento de Granada, de la obligación de tener a la vista, relacionar o copiar las boletas necesarias para el otorgamiento de la respectiva escritura.

Arto. 4°—Los terrenos y precios fueron escogidos y acordados entre el Comité Nacional de Ferias y los vendedores, y el Notario autorizante, deberá incorporar en la escritura de compra-venta las poligonales que identifiquen cada uno de los terrenos, que suministre el Ministerio de Economía.

Arto. 5°—Los honorarios y gastos que causen la correspondiente escritura, serán por cuenta del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua.

Arto. 6°—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado y a la Señora Vice-Fiscal General del Estado, para establecer las cláusulas que estimen pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Arto. 7°—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **G. Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P."

EL ESTADO ADQUIERE DE SRES. MONTERREY MUÑOZ DOS PARCELAS DE TERRENO EN GRANADA

"N° 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1°—De conformidad con los Artos. 23 y 35, de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo, autorízase al Señor Fiscal General del Estado o a la Señora Vice-Fiscal General del Estado, para que cualquiera de

ellos, comparezca ante el Notario de su escogencia, a suscribir un Contrato de Compraventa por el cual el Estado, Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquiere de los Señores Dolores (Lolita) Muñoz de Monterrey, y Ponciano Monterrey Muñoz, representado este último por su padre Don Julio Monterrey Zavala, dos parcelas de terreno situados en inmediaciones de la ciudad de Granada, con una extensión total de 16 manzanas y media más o menos, que se describe así:

- a) Lote de terreno con extensión de 55.376.67 varas cuadradas, equivalentes a 5 manzanas y 5.736 varas cuadradas con 67 centésimas de vara cuadrada, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, terreno de Doña Elizabeth Marengo de Mejía, y Parque Internacional de Ferias; Oriente y Sur, resto de la finca de los vendedores, y Occidente, resto del terreno de los vendedores y Parque Internacional de Ferias. El precio de venta será de Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Córdobas con Treintay Cinco Centavos (C\$278.683.35), a razón de C\$5.00, la vara cuadrada.

Dicho lote de terreno será desmembrado de la parte norte de una propiedad mayor llamada "Concepción de Asese" o "La Carolina", que tiene una extensión superficial de 160 manzanas poco más o menos, situada en jurisdicción de la ciudad de Granada y hacia el Sur y dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, con la playita de Asese y parte de la hacienda que fue de don Constantino Marengo; Norte, con la misma finca del Señor Marengo y finca de Don Joaquín Ibarquén; Sur, con la finca "Tavaguay", y Poniente, con una línea trazada entre Don Esteban Morales y Don Miguel Gregorio Arana. Inscrita bajo el N° 1.069, folios 155, 156 y 157, tomo 162, asientos 24 y 26, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada.

Sobre el lote que se comprará, en el extremo Nor-Oriental, será constituida servidumbre de paso sobre un triángulo a favor de la finca "La Carolina", inscrita con el N° 1.069, folios 155, 156 y 157, del tomo 162, asientos 24 y 26, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público del Departamento de Granada; propiedad de la Señora Dolores Muñoz de Monterrey; la servidumbre se deslinda y mide como sigue: Costado Nor-Oeste, la que adquiere el Gobierno de Nicaragua, doce metros ochenta centímetros (12.80 mts.); Sur, Callejón de servidumbre de paso sobre el predio de Elizabeth Marengo de Mejía que adquirirá el Gobierno, nueve metros (9 mts.), y Este, resto del predio

matriz, catorce metros quince centímetros (14.15 mts.);

- b) Lote de terreno con una extensión de 109.337.98 varas cuadradas, equivalentes a 10 manzanas y 9.337 varas cuadradas y 98 centésimas de vara cuadrada, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, "Ganadera Industrial, S.A.", camino a Posintepe, y carretera a Asese, enmedio y terreno de Doña Teresa Molina de Marengo; Oriente, terrenos del Parque Internacional de Ferias y resto del vendedor; Sur y Occidente, resto de los terrenos de San José de Asese, de los Sucesores de Don Ponciano Muñoz, los vendedores. El precio de venta es por la suma de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Córdobas con Noventa Centavos (C\$546.689.90), a razón de C\$5.00, la vara cuadrada.

Dicho lote de terreno será desmembrado de la parte norte de una propiedad mayor llamada "San José de Asese", que tiene una extensión superficial de 60 manzanas, situada cerca de la ciudad de Granada, y hacia el Sur, dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, hacienda de Asese, de don Constantino Marengo Abaunza; Poniente, finca El Charco, que hoy pertenece a la Señora Carmen Llanes de Muñoz; Norte hacienda que fue de Don Enrique Gutiérrez y la de los herederos de don Constantino Marengo; y Sur, finca que fue de don Virgilio Miranda Vega, llamada "La Carolina". Inscrita bajo el N° 296, folios 22 y 23, tomo 202, asientos 21 y 23, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada.

De ambas propiedades, es dueña del total de la nuda propiedad, y de las dos terceras partes del usufructo, la Señora Dolores (Lolita) Monterrey de Muñoz, y de una tercera parte del usufructo, el joven Ponciano Monterrey Muñoz, por lo que en la escritura correspondiente, comparecerá el Señor Julio Monterrey Zavala, en su carácter de padre legítimo de Ponciano Monterrey Muñoz, debidamente autorizado por el Señor Juez Civil del Distrito de Granada, para vender la tercera parte del usufructo que le corresponda.

Arto. 2º—El objeto de esta Compra-Venta, es ampliar el Parque Internacional de Ferias, establecido en la ciudad de Granada, según Acuerdo Ejecutivo N° 123, del 16 de Julio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 175, del 5 de Agosto del mismo año, cuyo control y administración lo ejercerá el "Comité Nacional de Ferias" (COMAFE), adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Arto. 3º—Se releva al Notario autorizante y al Registrador Público del Departamento de

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Médico Veterinario, obtenido por el señor Orlando Sequeira Sandoval, en la Universidad Federal de Río Grande del Sur, de la República del Brasil, el día 18 de Diciembre de 1975. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia que expide el Estado Nicaragüense.

2º—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 13 de Diciembre de 1976. — **Alba de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio Nº 244, Partida Nº 5, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Médico Veterinario, de que habla la presente Resolución Ministerial Nº 1058, del trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, a favor de: Orlando Sequeira Sandoval.

Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos setenta y siete. — Dra. **María Lourdes López Ruiz**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS CAMINOS DE LOS TRAMOS RIVAS-VERACRUZ SAN CAYETANO- EL SALTO-LA TRINIDAD Y ABISINIA - BOCAYSITO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Decreto Nº 1-D

Considerando:

I
Que las condiciones de interdependencia regional en que se desarrolla la sociedad actual, presuponen la necesidad de contar con caminos de especificaciones geométricas que aseguren una fácil comunicación y transporte expedito.

II
Que la situación actual de los caminos mencionados no permite sacar el excedente comercializable de la producción de dichas zonas de influencia a los centros de mercado.

III
Que gran parte de los terrenos de las zonas de influencia de dichos caminos son potencialmente explotables; y la no existencia de caminos de todo tiempo, frena el crecimiento tanto de la producción agropecuaria como industrial de esas zonas.

IV

Que los tramos de caminos mencionados, beneficiarán un área de aproximadamente 934 km² y una población de 45.802 habitantes, en los Municipios de Jinotega, Rivas, Tola, Diriamba, El Carmen y San Rafael del Sur.

V

Que en la actualidad, las zonas de influencia de los tramos de caminos mencionados tienen un excedente comercializable de cosechas alimenticias de 144.957 qq. (quintales), un excedente de cosechas industriales de 1.098.102 quintales y un excedente de ganado y productos de 274.050 quintales.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 82 Cn. y 7 de la Ley de Expropiación actualmente en vigor.

Decreta:

Arto. 1º—Procédase a la reconstrucción y ampliación de los caminos de los tramos Rivas-Veracruz-San Cayetano-El Salto-La Trinidad y Abisinia-Bocaysito.

Arto. 2º—Declárase de utilidad pública la reconstrucción y ampliación de los caminos antes mencionados.

Arto. 3º—De conformidad con los Artos. 82 Cn. y 7 de la Ley de Expropiación vigente, declárese de Utilidad Pública los terrenos y materiales que sean indispensables para la reconstrucción y ampliación de los caminos dichos.

El Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos, previo los Estudios y Planos del caso, procederá a la reconstrucción y ampliación de los tramos de los caminos Rivas-Veracruz-San Cayetano-El Salto-La Trinidad- y Abisinia-Bocaysito.

Arto. 4º—Nómbrase Unidad Ejecutora para los casos de expropiación y todo lo relativo para la adquisición de los derechos de este Proyecto, conjuntamente a la Dirección General de Caminos y a la Asesoría Legal, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas, quienes designarán al Abogado de la Asesoría Legal de dicho Ministerio que acreditará su personería jurídica para gestionar las tramitaciones correspondientes ante las autoridades judiciales.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N. cuatro de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. **SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Armel González Espinoza**, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

"EMPRESA MINERA CHONTALEÑA, S. A."
SOLICITA CONCESION DE
EXPLORACION DE MINERALES

Reg. 105 — R/F 462112 — © 996.00

"Señor Director de Riquezas Naturales, Dr.

ces con intervalos de cinco días por cuenta del interesado. Notifíquese. (f) Gilberto Bergman Pazilia, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica

Reg. No. 6591 — B/U 459129 — Valor ₡ 90.00
Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado, Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita registro marca fábrica:
"PANASONIC"

Clase 9.

Presentada: Veinticuatro Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6590 — R/F 459130 — Valor ₡ 90.00
Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., japonesa, mediante apoderado, Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita registro marca fábrica:

"PANASONIC"

Clase 11.

Presentada: Veinticuatro Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6604 — B/U 459405 — Valor ₡ 90.00
Ferrer Internacional, española mediante apoderado Dr. Yamil Hanón solicita registro marca fábrica:

"SOMAZINA"

Clase 5.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6556 — B/U 439996 — Valor ₡ 90.00
Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca servicio:

"SERVI-24"

Clase 42.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6557 — B/U 440000 — Valor ₡ 90.00
Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"T.N.T."

Clase 32.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6558 — B/U 458601 — Valor ₡ 90.00
Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, me-

dante apoderado Dr. Mario Palma solicita registro marca fábrica:

"TECATE"

Clase 32.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6561 — B/U 439999 — Valor ₡ 90.00
Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma solicita registro marca fábrica:

"KLOSTER"

Clase 32.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6563 — B/U 439646 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"TRICOMIZOLE"

Clase 5.

Presentada: 18 Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 38 — B/U 439842 — Valor ₡ 90.00
Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Julián Bendaña solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

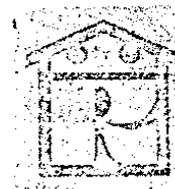
Presentada: 3 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5597 — B/U 399312 — Valor ₡ 90.00
Reckitt & Colman (Overseas) Limited, inglesa, apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: Veinte Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Monteale-

gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria. 3 1

Reg. No. 99 — B/U 462109 — Valor ₡ 90.00
B. V. Lijempf Leeuwarden en Melkproducten-fabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"B E B E L A C"

Clase 5.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 100 — B/U 462108 — Valor ₡ 90.00
Rohm and Hees Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"B L A Z E R"

Clase 5.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 101 — B/U 461775 — Valor ₡ 90.00
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación e Instituto para el Estudio de las Enfermedades Infecciosas, Suiza, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"INFLOLAN BERNA"

Clase 5.

Presentada: 4 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Renovación de Marca

Reg. No. 6517 — B/U 439195 — Valor ₡ 90.00
The Weatherhead Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:



No. 4,979-A

Clase 6.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 6673 — B/U 460103 — Valor ₡ 90.00
Gutiérrez Valiente y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante Roberto Gutiérrez Tapia, apoderado Generalísimo de la compañía, solicita registro nombre comercial:

"CASTILLO DEL BRONCE"

Para protegerse establecimiento dedicado a la venta de artículos decorativos para el hogar.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 15 — B/U 460366 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora de Acero, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro Nombre Comercial:

"D I S T A S A"

Para Proteger: Establecimiento dedicado a la comercialización de: Materiales de construcciones, alambres de pías, grapas, clavos, clavos galvanizados para techo, alambre galvanizado, alambre recocido, malla de alambre y varillas de hierro para construcción.

Presentada: 15 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 26 — B/U 438004 — Valor ₡ 90.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:

"ROCHE INTERNATIONAL LTD."

Para: Proteger y distinguir una empresa dedicada a la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos químicos, medicinales y farmacéuticos.

Presentada: Veintinueve Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria. 3 3

Reg. No. 27 — B/U 438006 — Valor ₡ 90.00
Productos Roche (Centroamerica) S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:

"PRODUCTOS ROCHE" (CENTROAMERICA) S. A."

Para: Proteger y distinguir una empresa o establecimiento dedicado a la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos químicos, medicinales y farmacéuticos.

Presentada: Dos Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria. 3 3

Venta de Patente

Reg. No. 62 — R/F 461336 — Valor ₡ 30.00
G. D. Searle & Co., ofrece venta productos fabricados según invento No. 32 R.P.I.:
"2-(PHENOXYALKYLITIO) IMIDAZOLES Y CONGENERES"

Managua, tres de Enero de mil novecientos setenta y siete. — Carlos Callejas Moreira, Apoderado. 2 2

PODER ELECTORAL

Apruébase Demarcación Cantonal del Departamento de Carazo

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de conformidad con el Arto. 24 de la Ley Electoral, habiendo examinado detenidamente la División Cantonal del Departamento de Carazo, Nevada a efecto por el Tribunal Departamental Electoral, en la ciudad de Jinotega, a las ocho de la mañana del día uno de Octubre de mil novecientos

tos setenta y seis (1976), y encontrándola ajustada a la Ley tanto en la Lista de los Cantones, como en sus límites;

Acuerda:

Unico: Apruébase la Demarcación Cantonal del Departamento de Carazo que consta de ochenta y dos (82) Cantones, entre Urbanos y Rurales, correspondiendo su distribución así:

Al Municipio de Jinotepe: Los siguientes Cantones Urbanos: 1.—Cantón Noreste Número Uno; 2.—Cantón Noreste Número Dos; 3.—Cantón Noreste Número Tres; 4.—Cantón Noreste Número Cuatro; 5.—Cantón Noroeste Número Uno; 6.—Cantón Noroeste Número Dos; 7.—Cantón Noroeste Número Tres; 8.—Cantón Noroeste Número Cuatro; 9.—Cantón Noroeste Número Cinco; 10.—Cantón Sureste Número Uno; 11.—Cantón Sureste Número Dos; 12.—Cantón Sureste Número Tres; 13.—Cantón Sureste Número Cuatro; 14.—Cantón Suroeste Número Uno; 15.—Cantón Suroeste Número Dos; 16.—Cantón Suroeste Número Tres; 17.—Cantón Suroeste Número Cuatro. Rurales: 18.—Güisate; 19.—Aragón; 20.—La Pita; 21.—El Ojochal; 22.—Los Encuentros; 23.—Güisquiliapa. Total Municipal: 23 Cantones.

Al Municipio de Diriamba: Los siguientes Cantones Urbanos: 1.—Cantón Noreste Número Uno; 2.—Cantón Noreste Número Dos; 3.—Cantón Noreste Número Tres; 4.—Cantón Noreste Número Cuatro; 5.—Cantón Noroeste Número Uno; 6.—Cantón Sureste Número Uno; 7.—Cantón Sureste Número Dos; 8.—Cantón Sureste Número Tres; 9.—Cantón Sureste Número Cuatro; 10.—Cantón Suroeste Número Uno; 11.—Cantón Suroeste Número Dos. Rurales: 12.—Apompuá; 13.—Buena Vista del Sur; 14.—La Trinidad Número Uno; 15.—La Trinidad Número Dos; 16.—Buena Vista del Norte Número Uno; 17.—Buena Vista del Norte, Número Dos; 18.—San Gregorio; 19.—Santa Lucía; 20.—San Vicente, Número Uno; 21.—San Vicente, Número Dos; 22.—Los Angeles; 23.—El Aguacate, Número Uno; 24.—El Aguacate, Número Dos; 25.—La Grandeza; 26.—Los Guerreros; 27.—Las Esquinas. Total Municipal: 27 Cantones.

Al Municipio de San Marcos: Los siguientes Cantones Urbanos: 1.—Cantón Noreste, Número Uno; 2.—Cantón Noreste, Número Dos; 3.—Cantón Noroeste, Número Uno; 4.—Cantón Sureste, Número Uno; 5.—Cantón Sureste, Número Dos; 6.—Cantón Suroeste, Número Uno. Rurales: 7.—Barrio de La Cruz; 8.—Concepción de María; 9.—Fátima; 10.—Santa Clara; 11.—

El Dulce Nombre; 12.—El Brasilito; 13.—Ojoche de Agua. Total Municipal: 13 Cantones.

Al Municipio de Santa Teresa: Los siguientes Cantones Urbanos: 1.—Cantón Noreste; 2.—Cantón Noroeste; 3.—Cantón Sureste; 4.—Cantón Suroeste. Rurales: 5.—La Vainilla; 6.—El Sol; 7.—La Pita; 8.—El Paso de las Soleras; 9.—Los Encuentros; 10.—San José de Gracias; 11.—Barrio Nuevo. Total Municipal: 11 Cantones.

Al Municipio de Dolores: Los siguientes Cantones Urbanos: 1.—Cantón Oriental; 2.—Cantón Occidental. Total Municipal: 2 Cantones.

Al Municipio de La Paz: Los siguientes Cantones Urbanos: 1.—Cantón Oriental; 2.—Cantón Occidental. Total Municipal: 2 Cantones.

Al Municipio de El Rosario: Un solo Cantón: que comprende toda la población de su comprensión Municipal.

Al Municipio de La Conquista: Los siguientes Cantones Urbanos: 1.—Cantón Oriental; 2.—Cantón Occidental. Rural: 3.—La Hormiga. Total Municipal: 3 Cantones.

Total de Cantones del Departamento de Carazo, suman ochenta y dos (82). Envíese atento oficio, adjuntando copia de la Demarcación y del presente Acuerdo, al señor Director de "La Gaceta", Diario Oficial, para su debida publicación y remítase mandato al Tribunal Departamental Electoral de Carazo, para que ordene fijarlo en cinco (5) lugares públicos dentro de la comprensión de cada Cantón Electoral.

Comuníquese. — Dado en Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete. — *L. Valle López.* — *Carlos J. González.* — *Esperanza Centeno S.* — *R. Gurdian B.* — *Gonzalo Solórzano B.* — *Francisco Meléndez G., Secretario*".

Es conforme con su original. Managua, D. N., Enero diez, de mil novecientos setenta y siete. — *Francisco Meléndez Gómez,* Secretario del Tribunal Supremo Electoral.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 249 — R/F 467818 — Valor ₡ 135 00
Diez a.m. veinticinco de Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote M-IV 'A'-24, lindando: Norte, Resto manzana B-IV; Sur, Calle No. 6; Este, Lote No. 25; Oeste, Lote No. 28 de Bello Horizonte. Inscrito No. 70.690.

Folios 85 y 86, Tomo 1,196, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Treinticinco mil doscientos Cincuenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Carlos Rospigloisi Fernández de Córdoba.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delina Cruz G., Sria.

3 2

Reg. No. 247 — R/F 467820 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., veinticinco de Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente esta ciudad. Lote Número S-I-11, lindando: Norte, Lote No. 13; Sur, Calle No. 8-B; Este, Lote No. 12; y Oeste, Lote No. 10 de Bello Horizonte. Inscrito No. 60,842, Folios 92/3, Tomo 952, Asiento 4o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento seis mil seiscientos cincuenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecutada: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., contra Adolfo Gómez Gómez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delina Cruz G., Srio.

3 2

Reg. No. 248 — R/F 467819 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., veintiséis de Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oeste esta ciudad. Lote Número C-14, lindante: Norte, Lote No. 13; Sur, Lote No. 15; Este, Avenida No. 1; Oeste, Lote No. 21 de Valle Dorado. Inscrito No. 70,727, Folios 270 y 271, Tomo 1,196, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Orión Pastora Zúñiga y Eda Gómez de Pastora.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 246 — R/F 467817 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., veintiséis Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote Número B-II-85, lindando: Norte, Lote No. 86; Sur, Lote No. 84; Este, Lote No. 82; Oeste, Calle No. 6 de Bello Horizonte. Inscrito No. 57,949, Folios 83 y 84, Tomo 890, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y dos mil cuarentisiete córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Marcelino Lacayo Cisneros.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., Doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 98 — R/F 319558 — Valor ₡ 90.00
Crescencio Galeano López, solicita donación Mu-

nicipal, solar casa urbano: Oriente, Adilla Irías; Norte, José Agatón; Sur, Elsa Soto; Occidente, Mercedes Galeano. Manzana y media: Norte, Samuel Cárcamo; Sur, Aníbal Andara; Oriente, Occidente, Ignacio Galeano.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Jalapa, seis Diciembre, mil novecientos setentisiete. — Cristina Olivas Gaona, Sria.

3 2

Reg. No. 81 — R/F 376808 — Valor ₡ 90.00
Vicenta v. de Aranda, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Calixto Marengo; Occidente, casa Zacarías Gudiel; Norte, solar y casa Telémaco López; Sur, Cementerio, carretera por medio.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, seis Enero de mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 68 — R/F 461712 — Valor ₡ 225.00
María Andrea Aburto López, solicita venta terreno ejidal de tres propiedades que se describen así: a) finca de dos manzanas y linda: Oriente, propiedad de la señora Andrea Aburto López; Occidente, Juan Ignacio Aburto López; Norte, terrenos del señor Aburto López; y Sur, terreno del señor Aburto López; b) Finca con cuatro manzanas y media comprendida así: Oriente, Fabio Artola; Occidente, Hernán Dávila; Norte, resto propiedad de Juan Inocente Aburto y Sur, finca de Hernán Dávila; y c) una hectárea y linda: Oriente, finca de Fabio Artola; Occidente, María Aburto; Norte, Juan Inocente Aburto; y Sur, la de Higinio Vásquez Caldera. Las tres propiedades están contiguas y situadas en la Comarca de San Isidro.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua. Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos setentisiete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Srio. Gral. del Distrito Nacional.

3 2

Certificación de Sociedad Ferretería Industrial, S. A.

Reg. No. 80 — R/F 402060 — ₡ 120.00

Francisco Rodrigo Hernández, Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento,

Certifica:

Que bajo el No. 916, Páginas 164 a la 179 del Tomo 29, Libro 2º Mercantil y No. 14,788, Páginas 199 y 200 del Tomo 49 del Libro de Personas, ambos de este Registro Público del Departamento, se encuentra inscrita la sociedad denominada FERRETERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA; sociedad que se inscribió a las nueve de la mañana del día veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — La que se encuentra vigente.

A solicitud de parte interesada y para los fines de Ley, extendiendo la presente Certificación en esta ciudad de Chinandega, a

los cinco días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete. — Francisco Rodrigo Hernández, Registrador Público.

2 1

**CANCELASE PAGARE A LA ORDEN
EXTRAVIADO SUSCRITO POR SR.
RAMON LOPEZ C.**

Reg. No. 6666 — R/F 347442 — Valor \$ 90.00

Para todos efectos legales avisase público que este Juzgado decretó cancelación pagaré a la orden por \$ 26,300.00 que Ramón López Cisneros suscribió en esta ciudad cinco Octubre con vencimiento cinco Noviembre pasados, a la orden de Luz Gamero de Benard, quien lo ha extraviado.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Diciembre mil novecientos setentiséis. — Winston Betanco Barrera, Juez Civil Distrito. — Alvaro Bermúdez Barahona, Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 264 — R/F 417500 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y quince minutos de la mañana del seis de Noviembre corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por los señores Sandor Francisco Mayorga Pérez Tecnólogo Médico y Mina del Carmen Sansón Guerrero, de oficios domésticos ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil. Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 265 — R/F 417712 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once de la mañana del dieciocho de Noviembre del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Rolando Tony Barreto Ruiz, mecánico, y Celia de la Concepción Bolaños, de oficios domésticos, ambos casados, mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Chinandega.

León, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 266 — R/F 417413 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once de la mañana del diecisiete de Noviembre en curso, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Juan Antonio Molina Arauz, locutor de radio y Zela o Floricela Espinosa Santamaría, Profesora de Educación Primaria, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala Civil. Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 267 — R/F 417406 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del nueve de Noviembre en curso, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Julio César Montiel Chávez, agricultor, mayor de edad, y Claudia Maritza Rivera Trejos, modista, de quince años de edad, ambos casados y de este domicilio.

León, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil. Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 268 — R/F 357478 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del nueve del corriente mes, declaróse disuelto por la causal de abandono manifiesto por parte de la cónyuge, el matrimonio civil contraído por los señores Mauricio Gallo Ortega, contador, y Veranea Cesaria Solís Saavedra, mecanógrafa, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil. Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 269 — R/F 178778 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de Abril del corriente año, declaróse disuelto por la causal de abandono manifiesto por parte de la cónyuge el matrimonio civil contraído por los señores Luis Manuel Noguera Morales, tipógrafo y Nohemí Pérez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, doce de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — Raúl Bermúdez B., Secretario. Sala Civil. Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 270 — R/F 225605 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veintiuno de Mayo corriente declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpo de los cónyuges por más de cinco años,

el matrimonio civil contraído por los señores Flavio Noel Cucalón, contador mercantil, del domicilio de Managua, y Silvia Irena Pérez Valle, de oficios domésticos, de este domicilio, ambos mayores de edad y casados.

León, veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil. Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 82 — R/F 461939 — ₡ 45.00

Silvia Elena Antonia Díaz Brenes, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor José Máximo (Max) Dreher Gómez.

Interesados opónganse dentro de término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del siete de Enero de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Pablo Ferrey Rivera, Secretario.

1

Reg. No. 97 — R/F 417779 — ₡ 15.00

Eva Estropia (Eutopia) González, unión hijo solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejara su esposo y padre respectivamente Joaquín Sánchez Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Diciembre, mil novecientos setentiseis. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 251 — R/F 347693 — ₡ 15.00

Luis Mora Arana, y hermanos, solicitan decláraseles herederos universales bienes relictos Agustín Mora.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito de Granada, doce de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. Bermúdez B., Srio.

1

Reg. No. 257 — R/F 456340 — ₡ 30.00

Josefa Acevedo de Chávez, solicita declaratoria de herederos, sucesión Brígida Ruiz de García, como cesionaria, finca urbana, quince de frente por treinta de fondo, en Santa Teresa, inscrita Asiento Primero, Folio ciento quince, Tomo ciento sesenta y

cuatro, número quinientos veintiocho, Registro Público, Carazo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Diciembre, mil novecientos setentiseis. — Armando Picado J., Juez Civil de Distrito, Jinotepe.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 1

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Teófilo Real Rosales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, cometido en la persona de Ernesto Alvarez Andrade, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Estelí; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original: Somoto, diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Trinidad Vilchez P., Srio.

1

Reg. No. 2

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Vicente Escalante Fúnez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, cometido en la persona de Juan Angel Rugama Pérez, de generales ignoradas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta

y seis. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Es conforme con su original: Somoto, quince de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Reg. No. 3

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Reynaldo Pérez Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, cometido en la persona de Agustín Fúnez Ríos, de generales ignoradas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Somoto, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Es conforme con su original: Somoto, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Reg. No. 4

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Maximino Talavera Padilla, conocido como Maximiliano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones dolosas, cometido en la persona de Santiago Lagos Rivas, de generales mencionadas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Es conforme con su original: Somoto, ca-

torce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Reg. No. 5

Por primera vez, citanse y emplazánse a los procesados: José Reynaldo y Nicasio Filemón Rodríguez Moreno, mayores de edad, casados, ganaderos y del domicilio de la ciudad de de Estelí, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de la Sociedad "Productos CARNIC, S. A., con domicilio en la ciudad de Managua; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Es conforme con su original: Somoto, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Reg. No. 6

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Ramiro Baltodano Parrales, de generales ignoradas, del domicilio de la ciudad de Diriamba, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en la persona de Sofía Baltodano de López, mayor de edad, casada, de oficios domésticas y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Dr. Gerardo Gutiérrez, Juez de lo Criminal del Distrito de Diriamba.